



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, **CERTIFICA:** TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.28.2015, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“**ACTA No. JD.28.2015... QUINTO: PUNTOS CENTRALES:... 5.3. Propuesta del Valor de la Madera en Pie 2015-2016:**... Después de una amplia deliberación, la Junta Directiva **RESUELVE:**... iii) Emitir la siguiente:

**Resolución No. JD.06.28.2015**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES  
-INAB-**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto del Congreso de la República Número 101-96, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques, tiene carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Forestal, en el Artículo 87 estipula, que el INAB publicará anualmente el valor de la madera en pie, en el Diario Oficial y entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de cada año.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Resolución emitida por Junta Directiva del INAB número JD punto cero cuatro punto veinticinco punto dos mil catorce (JD.04.25.2014) de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, resolvió, aprobar el valor en quetzales de la madera en pie para las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques, con vigencia a partir del uno de septiembre del año dos mil catorce, la cual se publicó en el Diario Oficial el treinta y uno de agosto de dos mil catorce.

**CONSIDERANDO**

Que es imperativo e indispensable actualizar el valor de la madera en pie; y que, para la actualización de estos montos la base fue el estudio realizado directamente en las regiones forestales sustentado en costos y rendimientos de operaciones de la cadena productiva desde el árbol en pie hasta el producto puesto en la empresa forestal para su transformación.







### POR TANTO

Con base en lo anteriormente considerado y preceptuado en los Artículos: 1, 2, 3, 4 y 6 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 5, 6, 14 y 87 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal.

### RESUELVE

- l) Aprobar el valor de la madera en pie por metro cúbico expresado en quetzales, para las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques, de la manera siguiente:

ESPECIES	I		II		III		IV		V		VI		VII		VIII		IX	
	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)	Troza (Q.)	Leña (Q.)
<b>Coníferas</b>																		
Género Pinus	190	23	190	14	190	14	190	14	190	23	190	16	190	16	190	8		
Género Cupressus	290	20	290	12	290	12	290	9	290	20	290	14	290	14				
<b>Latifoliadas</b>																		
Quercus, Alnus y otras especies asociadas a coníferas	125	23	125	14	125	14	125	14	125	23	125	16	125	16				
Preciosas	1,750	3	1,750	3	1,750	5	1,750	9	1,750	8	1,750	9	1,750	3	1,750	3	1,750	9
Semipreciosas	440	3	440	3	440	5	440	9	440	8	440	9	440	3	440	3	440	9
Secundarias	130	3	130	3	130	5	130	9	130	8	130	9	130	3	130	3	130	9

#### Maderas preciosas:

Nombre Común:	<i>Genero / especie</i>
Caoba:	<i>Swietenia</i>
Cedro:	<i>Cedrela</i>
Rosul:	<i>Dalbergia</i>
Sericote:	<i>Cordia dodecandra Candolle</i>
Jocotefraile:	<i>Astronium graveolens Jacquin</i>
Chichipate:	<i>Sweetia panamensis Bentham</i>

#### Maderas Secundarias:

Nombre común:	Genero/ Especie
Chichique:	Aspidosperma
Mapola:	Pseudobombax ellipticum (Kunth) Dugand
Danto:	Vatairea lundellii Killip
Canxán:	Terminalia amazonia (J. F. Gmel.) Exell
San Juan:	Vochysia guatemalensis Donnell Smith
Barillo:	Symphonia globulifera L.F.
Ciprecillo:	Podocarpus
Cortez:	Tabebuia guayacan Hemsley
Palo Sangre:	Virola
Castaño:	Sterculia apetala (Jacquin) Karst.
Ramón:	Brosimum alicastrum Swartz
Otras especies	No incluidas en preciosas y semipreciosas.





**Maderas Semipreciosas:**

Nombre Común:	Especie
Cenicero:	<i>Samanea saman</i> Merrill
Nogal:	<i>Juglans guatemalensis</i> Manning
Conacaste:	<i>Enterolobium cyclocarpum</i> Grisebach
Laurel:	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pavon) Oken.
Matlisguate:	<i>Tabebuia rosea</i> Candolle
Santa María:	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambessédes
Palo Blanco	<i>Roseodendron donnell smithii</i> Miranda González

- II) Instruir al Secretario de Junta Directiva, para que certifique la presente Resolución, con el objeto que sea publicada en el Diario de Centro América.
- III) Dejar sin efecto la Resolución emitida por Junta Directiva del INAB número JD punto cero cuatro punto veinticinco punto dos mil catorce (JD.04.25.2014) de fecha veinte de agosto de dos mil catorce.
- IV) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil quince...”

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCION IMPRESAS SOLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Ing. Josué Iván Morales Dardón  
Secretario de Junta Directiva

